

PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm 309.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid en telegrama de hoy me dice lo que sigue:

«El Ayuntamiento de esta Capital, ante el conflicto que pudiera existir por falta de abastecimiento para el vecindario, ha acordado abrir los fieltos, permitiendo la entrada de carnes muertas, bien en cuartos ó canales, siempre que se acompañe certificado de salubridad de las mismas. Ruego á V. S. que en atencion á la importancia de este servicio se sirva hacer público el mencionado acuerdo á fin de que llegue á conocimiento de los ganaderos y se facilite la concurrencia á este mercado.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos, abastecedores y tratantes en carnes.

Burgos 4 de Noviembre de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local, con fecha 30 de Octubre último, me dice lo siguiente:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso dealzada interpuesto por D. Rafael Gallo y Beltran, Con-

cejal y vecino de la villa de Gumiel del Mercado, contra la providencia de V. S. que confirmó un acuerdo de dicho Ayuntamiento, relativo á separacion de varios empleados, y antes de proponer resolucion, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 15 dias, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de esa provincia de la presente órden puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se hace público en este Boletin oficial, de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento.

Burgos 3 de Noviembre de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

En el expediente instruido á instancia de D. Cayatano Garay, vecino de Arciniega (Vizcaya), para la mina de 60 pertenencias de mineral carbon de piedra, nombrada Alavesa, situada en término de Partearroyo (Valle de Mena), he dictado con fecha de hoy el acuerdo que sigue:

«Presentada instancia por D. Juan Cervilla y Ortega, vecino de esta Capital y representante en forma legal del referido interesado de la mina mencionada, en la que manifiesta que por convenir á los intereses de su poderdante, hace renuncia de cuantos derechos le correspondan en la misma, he acordado, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 64 de la vigente ley de minas, dejar fenecido y sin ningun valor ni efecto el mencionado expediente y el terreno franco y registrable.»

Lo que se anuncia por medio de

este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 4 de Noviembre de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

En los expedientes de registro de las minas nombradas La Morena y Pardilla, de mineral hulla, registradas por D. Alfonso de Porras, vecino de Bilbao, en término de Espinosa de los Monteros, he dictado con esta fecha el acuerdo que sigue.

«No habiendo presentado el importe en papel de pagos al Estado de los derechos de pertenencias y sello que ha de estamparse en el título de propiedad dentro del término legal fijado en la legislacion del ramo, se declaran fenecidos y sin recurso estos expedientes.»

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 5 de Noviembre de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

En el expediente de registro de la mina nombrada Josefina, de mineral carbon de piedra, núm. 748, registrada á favor de D. Saturnino Urrutia, vecino de Valmaseda, en el término del Valle de Mena, he dictado con esta fecha el acuerdo que sigue:

«No habiendo presentado el importe en papel de pagos al Estado, de los derechos de pertenencias y sello que ha de estamparse en el título de propiedad dentro del término legal fijado en la legislacion del ramo, se declara fenecido y sin curso este expediente.»

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 5 de Noviembre de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Expropiaciones.

Rectificacion.

Publicada en el Boletin oficial núm. 144, correspondiente al dia 9 de Setiembre último, la relacion rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiacion forzosa de fincas en el término municipal de Barbadillo de Herberos con motivo de la construccion de la carretera de tercer órden de Lerma á la Estacion de San Asensio, y habiendo manifestado el Alcalde del referido pueblo que por un olvido involuntario ha dejado de incluir en la mencionada relacion una casa de la propiedad de D. Manuel Perez Orodea, que debia figurar entre los números de órden 107 y 108, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado y á los efectos prevenidos en la vigente ley de 10 de Enero de 1879.

Burgos 5 de Noviembre de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Montes.

La Real órden de 23 de Setiembre de 1881 anticipa los plazos en que han de hacerse las operaciones necesarias para la formacion de los planes provisionales de aprovechamientos.

En su consecuencia, se hace preciso que antes de 1.º de Enero del año próximo remitan los Ayuntamientos á este Gobierno civil un estado por duplicado y sujeto al modelo adjunto, expresando todas las operaciones que deseen ejecutar en sus montes durante el año forestal de 1891 á 1892, así como la tasacion de los productos que han de aprovecharse.

Burgos 25 de Octubre de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

COMISION PROVINCIAL.

Siendo muchos los Ayuntamientos de la provincia que no han remitido sus cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1888-89, no obstante haberles concedido 30 dias de término para su presentacion y de conminarles con la multa de 15 pesetas, la Comision provincial ha acordado, en sesion del dia 22 del corriente, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, declarar á dichos Ayuntamientos incurso en la expresada multa, concediéndoles para hacerla efectiva el plazo de 10 dias, y que se aperciba á los mismos con exigirles mayor responsabilidad, para el caso de que, en el preciso término de un mes no cumplan con este importante servicio.

Burgos 27 de Octubre de 1890.—
El Vicepresidente, Manuel Chico.
—P. A. D. L. C. P.—El Secretario,
Antonio Azpiroz.

Relacion de los descubiertos de cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1888-89, á que se refiere el precedente acuerdo.

Partido Aranda de Duero.

Aranda de Duero.
Arandilla.
Baños de Valdearados.
Caleruega.
Coruña del Conde.
Fresnillo de las Dueñas.
Fuentenebro.
Milagros.
Ontoria de Valdearados.
Oquillas.
Pardilla.
Peñaranda de Duero.
Santa Cruz de la Salceda.
Torregalindo.
Vadocondes.
Valdeande.
Villanueva de Gumiel.

Partido de Belorado.

Alcocero.
Bascuñana.
Eterna.
Fresneda de la Sierra.
Fresno de Riotiron.
Pineda de la Sierra.
Quintanalaranco.
Redecilla del Camino.
Redecilla del Campo.
San Clemente del Valle.
Santa Cruz del Valle.
Valmala.
Viloria.
Villaescusa la Sombria.
Villafranca Montes de Oca.
Villagalijo.
Villalvos.
Villalomez.
Villanasur Rio de Oca.

Partido de Briviesca.

Abajas.
Barcina de los Montes.
Barrios de Bureba.
Bentretea.
Briviesca.
Cantabrana.
Cascajares de Bureba.

Castil de Lencas.
Castil de Peones.
Cornudilla.
Frias.
Galbarros.
Grisalena.
Hermosilla.
Navas de Bureba.
Oña.
La Parte de Bureba.
Pino de Bureba.
Poza.
Prádanos de Bureba.
Quintanarroz.
Reinoso.
Rucandio.
Santa Maria del Invierno.
Santa Olalla de Bureba.
Solduengo.
Vallarta de Bureba.
La Vid de Bureba.

Partido de Burgos.

Arlanzon.
Abellanosa del Páramo.
Barrios de Colina.
Burgos.
Cabia.
Cardeñadizo.
Cardeñuela Riopico.
Cayuela.
Las Celadas.
Cueva de Juarros.
Frاندovinez.
Galarde.
Hormaza.
Las Hormazas.
Huérmeces.
Isar.
Lodoso.
Marmellar de Arriba.
Medinilla.
Modubar de la Emparedada.
La Nuez de Abajo.
Ontomin.
Ontoria de la Cantera.
Orbaneja Riopico.
Páramo.
Pedrosa del Rio Urbel.
Quintanadueñas.
Quintanaortuño.
Las Quintanillas.
Quintanilla Somuño.
Rabé de las Calzadas.
Las Rebolledas.
Renuncio.
Riocerezo.
Rioseras.
Robredo Temiño.
Rubena.
Saldaña de Burgos.
Salgüero de Juarros.
San Adrian de Juarros.
San Mamés de Burgos.
San Pedro Samuel.
Santa Cruz de Juarros.
Santivañez Zarzaguda.
Santovenia.
Sotopalacios.
Sotragero.
Tardajos.
Tobes y Rahedo.
Los Tremellos.
Vilviestre de Muño.
Villagonzalo Pedernales.
Villamel de la Sierra.
Villariego.
Villasur de Herreros.
Villorove.

Zalduendo.
Zumel.

Partido de Castrogeriz.

Arenillas de Riopisuerga.
Barrio de Muño.
Castellanos de Castro.
Castrillo de Murcia.
Castrogeriz.
Grijalva.
Hontanas.
Iglesias.
Melgar de Fernamental.
Palacios de Riopisuerga.
Pampliega.
Revilla Vallejera.
Tamaron.
Vallejera.
Villamedianilla.
Villaquiran de la Puebla.
Villaquiran de los Infantes.
Villasidro.
Villaverde Mojina.
Villazopeque.
Yudego y Villandiego.

Partido de Lerma.

Cabañes de Esgueva.
Cebrecos.
Ciadoncha.
Ciruelos de Cervera.
Mahamud.
Mazuela.
Peral de Arlanza.
Presencio.
Puentedura.
Quintanilla del Agua.
Quintanilla de la Mata.
Quintanilla del Coco.
Royuela.
Santa Inés.
Santa Maria Mercadillo.
Solarana.
Tejada.
Tordomar.
Torrepadre.
Torresandino.
Valdorros.
Villafruela.
Villahoz.
Villalmanzo.
Villamayor de los Montes.
Villangomez.
Villaverde del Monte.
Zael.

Partido de Miranda de Ebro.

Ameyugo.
Añastro.
Bozío.
Bugedo.
Condado de Treviño.
Miranda de Ebro.
Miraveche.
Montañana.
Santa Gadea del Cid.
Villanueva del Conde.

Partido de Roa.

La Cueva de Roa.
Fuentemolinos.
Guzman.
Haza.
Hoyales de Roa.
Olmedillo de Roa.
Quintanamanvirgo.
La Sequera de Haza.
Valcavado de Roa.
Villatuelda.

Partido de Salas de los Infantes.
Acinas.
Ahedo ó la Revilla.
Arauzo de Salce.
Barbadillo de Herreros.
Barbadillo del Pez.
Cabezón de la Sierra.
Carazo.
Cascajares de la Sierra.
Castrovido.
Espinosa de Cervera.
La Gallega.
Hinojar del Rey.
Jaramillo de la Fuente.
Jaramillo de Quemado.
Mamolar.
Quintanalara.
Quintanar de la Sierra.
Rabanera del Pinar.
Riocabado.
Salas de los Infantes.
San Millan de Lara.
Tinieblas.
Vilviestre del Pinar.
Villanueva de Carazo.
Villoruevo.

Partido de Sedano.

Alfoz de Santa Gadea.
Gredilla de Sedano.
Masa.
Pesadas de Burgos.
La Piedra.
Sedano.
Tablada del Rudron.
Valdelateja.
Valle de Valdevezana.
Valle de Zamanzas.

Partido de Villadiego.

Amaya.
Los Balcárceres.
Castrillo de Riopisuerga.
Cuevas de Amaya.
Rezmundo.
Santa Maria Ananuñez.
Sotresgudo.
Valle de Valdelucio.
Villalvilla junto á Villadiego.
Villamayor de Treviño.

Partido de Villarcayo.

Aforados de Moneo.
Aldeas de Medina.
Espinosa de los Monteros.
Junta de la Cerca.
Junta de Rio de Losa.
Junta de Villalva de Losa.
Merindad de Castilla la Vieja.
Merindad de Cuestaurria.
Merindad de Valdeporres.
Merindad de Valdivielso.
Partido de la Sierra en Tobalina.
Valle de Manzanedo.
Valle de Tobalina.
Villarcayo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos en providencia de este dia ha acordado se cite por la presente á Julian Sanmillan Herrera, de 15 años de edad, soltero, dependiente de comercio, cuyas

señas personales y domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á practicar una diligencia en la causa que se instruye sobre abusos cometidos en el Establecimiento de D. Saturnino Gomez Cisneros.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada, firmo la presente en Burgos á 2 de Noviembre de 1890.—El Actuario, Marciano Irazu.

Salas de los Infantes.

D. Ecequiel Molinero, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción del partido.

Por el presente se cita y llama á Vicente Gomez Medel, natural y vecino de Castrillo de la Reina, en este partido judicial y provincia de Burgos, de 33 años de edad, casado, de oficio labrador, y cuyas demás señas personales no constan, el cual, según noticias, se dirigió á la Rioja á las operaciones de la última vendimia, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en concepto de procesado en la causa instruida sobre estafa cometida en el otorgamiento de una escritura de compra-venta; y hallándose comprendido dicho sujeto en la circunstancia 1.ª del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se le apercibe que de no comparecer dentro del término prefijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Salas de los Infantes á 31 de Octubre de 1890.—Ecequiel Molinero.—Por su mandado, Emilio C. de la Mora.

EDICTO.

D. Antonio Ibañez y Miras-Peralta, Comandante de infantería, Gobernador militar del Castillo del Morro, y Fiscal en comisión de la Capitanía General del distrito de Puerto-Rico, instructor del expediente mandado formar por Real orden de 5 de Febrero de 1879, por las irregularidades cometidas en la filiación del voluntariado para Ultramar del 1875 en los depósitos de banderas donde se filiaron,

He providenciado que el soldado Guillermo Rodriguez Camarero, del reemplazo de 1875, natural de Burgos, que se cree perjudicado en las cantidades que como premio de su servicio recibió al ser licenciado, haga instancia por conducto del Alcalde del pueblo donde resida actualmente ó del Excmo. Sr. Capitan General del distrito, manifestando su reclamación y domicilio, para que oyéndosele, se

le satisfaga el derecho, conocido que sea su paradero.

Así mismo se requiere á todos los sucesores en testamento ó abintestato del soldado fallecido Francisco Miguel Garrido, natural de Barriosuso (Burgos), del reemplazo de 1875, para que verifiquen igual manifestación de reclamación y domicilio y se proveerá en justicia.

Para que pueda tener efecto lo acordado se les cita por el presente, á fin de que en el término de diez días, contados desde el en que se publique este edicto comparezcan en forma al objeto indicado.

Dado en San Juan de Puerto Rico á 2 de Julio de 1890.—El Comandante, Antonio Ibañez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Los Balbases.

Terminado el proyecto del reparto de consumos para el año económico de 1890-91 por la Junta nombrada al efecto, queda expuesto al público por 8 días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que creyeren justas los que se consideren agraviados, previniendo que terminado el plazo marcado no se oirá reclamación alguna.

Los Balbases 4 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Baudelio Yanguas.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fuentecen.

Alcaldía de Villalomez.

La cobranza de la contribución territorial é industrial de este distrito correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio tendrá lugar en los días 16 y 17 del corriente mes y hora de las nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

Lo que se hace público para que los contribuyentes no aleguen ignorancia y puedan concurrir á satisfacer sus cuotas en los días señalados.

Villalomez 3 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Damian Marin.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanalaranco para los días 14 y 15 del corriente, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

El de Ocon de Villafranca para los días 16 y 17, de ocho de la mañana á cuatro de la tarde.

El de Ameyugo para los días 22 y 23, de nueve de la mañana á tres de la tarde.

El de Villanueva del Conde para los días 20 y 21, de nueve de la mañana á tres de la tarde.

El de Belorado para los días 11, 12 y 13, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

Alcaldía de Barbadillo del Mercado.

En esta villa se hallan depositados dos carneros, uno merino con un marco de pez al costado letra M, señalado con meno y muesca en la oreja izquierda y otro meno en la derecha, y el otro churro, con un horco en la oreja izquierda y muesca en la derecha.

Lo que se hace público para que el que se crea dueño se presente á recogerlos, previo pago de los gastos ocasionados, en término de ocho días, pasados los cuales se procederá á la venta de los mismos.

Barbadillo del Mercado 3 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Lino Cerredá.

Alcaldía de Campillo de Aranda.

El día 30 del mes de Octubre último desapareció del ganado de este pueblo un macho de las señas siguientes: de 7 á 8 años, pelo negro, de 6 cuartas y media poco mas ó menos, dos pintas blancas en la rodilla derecha, una rozadura como del grandor de un duro en la paleta también derecha.

Se ruega á las autoridades que en caso de ser habido, den aviso á esta Alcaldía á los fines procedentes.

Campillo de Aranda 3 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Cipriano Abad.

Alcaldía de Arandilla.

Se halla depositada en esta villa una vaca desmandada, de las señas siguientes: pelo negro claro, como de 4 á 5 años, alzada regular, tiene en la oreja izquierda hundido, y la derecha rasgada colgando un cacho, sin esquilar la cocotera, los cuernos bien puestos y un poco delgados, garvosa y al parecer falsa.

El que se crea dueño de ella pasará á recogerla en el término de 15 días y satisfará los gastos que origine, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Arandilla 3 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Hipólito Asensio.

Recaudación de contribuciones del partido de Salas de los Infantes.

La cobranza del segundo trimestre del corriente año económico é industrial tendrá lugar en los pueblos y días que á continuación se expresa:

Hinojar del Rey, 3 y 4 de Noviembre.

Quintanaraya, 4 y 5.

Ontoria del Pinar, 5 y 6.

Espinosa de Cervera, 8 y 9.
Santo Domingo de Silos, 9 y 10.
Mamolar, 11 y 12.

Arauzo de Miel, 12 y 13.
Villanueva de Carazo, 14 y 15.
Ahedo y La Revilla, 15 y 16.
Barbadillo del Mercado, 16 y 17.
Castrillo de la Reina, 18 y 19.
Salas de los Infantes, 20 y 21.
Acinas, 22 y 23.
Castrovido, 23 y 24.
Arauzo de Salce, 24 y 25.
Huerta de Rey, 25 y 26.
Rabanera del Pinar, 3.
Neila, 12.

Valle de Valdelaguna, 13 y 14.
Monterrubio, 15.
Barbadillo de Herreros, 16.
Riocavado, 17.
Barbadillo del Pez, 18.
Vizcainos, 19.
Hoyuelos, 20.
Monasterio, 21.
Quintanar de la Sierra, 10 y 11.
Canicosa, 8 y 9.
Vilviestre del Pinar, 7.
Palacios de la Sierra, 5 y 6.
Moncalvillo, 4.

Cabezón de la Sierra, 22.
Pinilla de los Moros, 3 y 4.
Jaramillo Quemado, 4 y 5.
Jaramillo de la Fuente, 5 y 6.
San Millán de Lara, 6 y 7.
Villanueva, 8 y 9.
Quintanar, 9 y 10.
Torrelara, 10 y 11.
Jurisdicción de Lara, 11 y 12.
Campolara, 13 y 14.
Villaespa, 14 y 15.
Tinieblas, 15 y 16.
Mambrillas de Lara, 16 y 17.
Hortigüela, 18 y 19.
Cascajares de la Sierra, 19 y 20.
Contreras, 20 y 21.
Carazo, 21 y 22.
Pinilla de los Barruecos, 22 y 23.
La Gallega, 23.

Salas de los Infantes 29 de Octubre de 1890.—El Recaudador, Ramon Navas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Estufas choubersky, las mejores, mas bonitas y mas económicas, desde 35 pesetas. Otros sistemas desde 6 pesetas. También se encontrará en esta casa gran surtido en cocinas económicas, braseros de hierro y de latón, así como otros mil artículos á los precios mas económicos.

Ferretería de Gimenez y Sancho, Plaza Mayor, 57, y Sombrería núm. 1, Burgos. 4—4

Urnas de cristal transparente para elecciones.

Se fabrican de cristal todas ellas y miden 36 centímetros de alto por 25 de diámetro. En su cubierta plana llevan una ranura para introducir las papeletas.

Precio de cada una, 7 pesetas. Se hacen también de tamaños mayor y menor si se encargan.

Para los pedidos dirigirse á D. Telesforo Fernandez Castañeda, en Reinosa. 3—4

Se arrienda un molino y heredades en Belorado. Para tratar, dirigirse á D. Pascual Moral, casa de Correos en Burgos, ó á D. Francisco Manzanera, en Belorado. 3—4